

ACUERDO N° 303.- En la Provincia de San Luis, a UN día del mes de JUNIO de DOS MIL DIECISIETE, la Sra. Presidente del Superior Tribunal de Justicia Dra. LILIA ANA NOVILLO, la Sra. Presidente de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas y Laboral N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. BEATRIZ AGUSTINA TARDIEU DE QUIROGA, llamada a integrar el Tribunal por Resolución N° 18-STJSL-SA- 2017, y el Sr. Presidente de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas y Laboral N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. NESTOR MARCELO MILÁN, llamado a integrar el Tribunal por Resolución N° 38-STJSL-SA-2017.-

DIJERON: Vista la presentación efectuada por la Sra. Juez de Paz Lego de la localidad de San José del Morro, Departamento Pedernera, Dra. María Cecilia Ardissonne, en la que informa que el pasado 16 de mayo, fue invitada por el Sr. Intendente Comisionado Sr. Marcelo Silvera, para constituir el Consejo Local de Prevención de tal localidad.-

Que dicho Consejo, el cual se reunirá una vez al mes, tiene como objetivos: a) generar acciones y estrategias de trabajo en conjunto para la prevención de actos de inseguridad, adicciones de distinta índole, hechos de violencia en sus distintas manifestaciones y toda otra tipología de problemática que se identifique como una amenaza para el bienestar de la comunidad; para lo cual se debe proveer e intercambiar información entre sus miembros como así también al público en general sobre estos flagelos que afectan a la sociedad a los efectos de dar a conocer los mismos y organizar campañas de prevención y ayuda a las personas afectadas. b) Brindar asesoramiento y apoyo a las familias que integran la comunidad a través de: Jornadas de actualización, publicación de folletos, revistas, páginas web, organización de conferencias y eventos, y/o cualquier otro medio que resulte útil para la prevención de la inseguridad, adicciones, violencia y cualquier otra tipología que se pueda presentar. c) mantener vinculación e intercambio con entidades

públicas y privadas dedicadas a estas problemáticas con el objeto de coordinar esfuerzos encaminados a obtener la colaboración en el perfeccionamiento del Consejo Local de Prevención. d) fomentar la participación ciudadana mediante los múltiples canales que resulten pertinentes, y los que en el futuro se establezcan o prevean. Por ello,

ACORDARON: I.- AUTORIZAR a la Sra. Juez de Paz Lego de la localidad de San José del Morro, Departamento Pedernera, Dra. María Cecilia Ardissonne, a integrar el Consejo Local de Prevención de San José del Morro, San Luis, en representación del Poder Judicial de San Luis.-

Con lo que se dio por finalizado el acto, disponiendo los Sres. Ministros se comunique a quienes corresponda.-